



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00046-00
Demandante: Yovanny Ernesto González y otra
Demandados: German Martin Landinez García y Jazmín Bejarano
Proceso: Ejecutivo Singular

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la aprobación de la diligencia de remate celebrada el 23 de mayo de 2023 (PDF 53).

El vehículo embargado, secuestrado, avaluado y subastado consiste en un vehículo automotor de placas OQN253, Motor: C116171, Serie: T4504317, Chasis: T4504317, Marca: MAZDA, Línea: T45, Modelo: 1994, Carrocería: Estacas, Color: Azul, Clase: Camión, Servicio: Particular, Cilindraje: 4500, Tipo de Combustible: Diesel.

El avalúo del bien fue de \$30.350.000, el valor base de la licitación fue de \$21.245.000.

Realizada la diligencia de remate, el vehículo fue adjudicado a los ejecutantes Yovanny Ernesto González Rodríguez, identificado con C.C. No. 80.564.067 y Flor Marina Rodríguez Muñoz, identificada con C.C. No. 20.650.944, como únicos postores por cuenta de su crédito por el valor de \$21.245.000, monto por el que se adjudicó el vehículo.

Se advierte que los rematantes consignaron el valor del impuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P. y el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014

A su vez, que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegada antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate que se realizó el 23 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario y de toda otra limitación al dominio que pesa sobre el vehículo de placas **OQN253**. **Por Secretaría, OFICIESE** a la Secretaría de Movilidad de Cota, Cundinamarca.

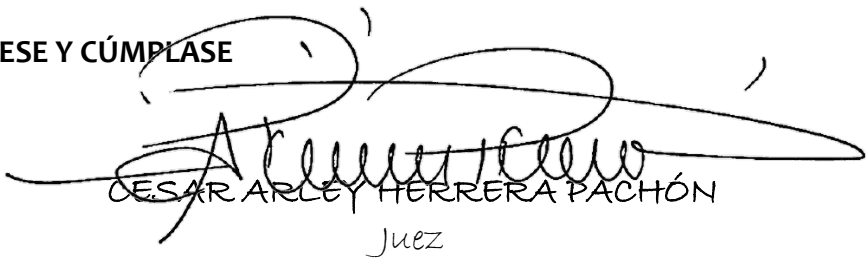
TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las cautelas que recaen sobre el automotor de placas **OQN253**. **Por Secretaría, OFICIESE** a la Secretaría de Movilidad de Cota, Cundinamarca.

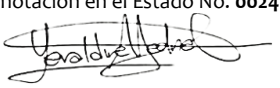
CUARTO: Por Secretaría, librese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega del vehículo al adjudicatario dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, y, proceda con lo ordenado en el numeral segundo de la audiencia de remate (PDF 53).

QUINTO: EXPEDIR a favor del adjudicatario copia del presente auto, del acta del remate, del certificado de tradición del vehículo y demás piezas procesales que sean necesarias para que sean registradas y protocolizadas a fin de servirle de título de propiedad.

SEXTO: INSCRIBIR copia del acta de remate y de este proveído en los libros respectivos de la Secretaría de Movilidad de Cota, Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy **23 de junio de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **0024**.

YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA